



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que a través de auto interlocutorio N° 369 del 23 de agosto de 2021, se ordenó, entre otros, librar mandamiento de pago ejecutivo y notificar de manera personal a la sociedad ejecutada.

De la misma manera comunico que, sin haberse realizado por parte del despacho la notificación personal, la ejecutada SPR BUN S.A., a través de apoderada judicial, allegó escrito de excepciones el día 07 de septiembre de 2021, esto es, dentro del término concedido Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle, 23 de febrero de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO  
Secretaria.

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0085

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A Continuación de Ordinario)  
EJECUTANTE: BETTY CASTRO  
EJECUTADO: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A  
"S.P.R.BUN S.A."  
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2014-00183-01

Buenaventura - Valle, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que, dada la presentación del escrito de excepciones radicado (ver posición 56 y 57 del exp. dig.) por la abogada LIZ CAMILA BARBOSA ARDILA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.023.929.738 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.352 del C.S. de la J., en calidad de apoderada de la sociedad ejecutada SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL BUENAVENTURA S.A., se le RECONOCERÁ PERSONERÍA JURÍDICA, conforme el certificado de existencia y representación aportado por aquella, visto en la posición 059; y, se tendrá notificada por *conducta concluyente*, a la sociedad ejecutada, de conformidad con lo establecido en el art. 301 del C.G.P., aplicable a esta jurisdicción por remisión del art. 145 del C.P.T y de la S.S.

Así mismo, el Juzgado CORRERÁ TRASLADO a la parte ejecutante del escrito de excepciones presentado por la apoderada judicial de la ejecutada, por el término de diez (10) días para que se pronuncie frente a las excepciones propuestas, para que adjunte o pida las pruebas de pretenda hacer valer, conforme al art. 443 del

C.G.P., los cuales correrán conforme al inc. 2º del art. 91 del C.G.P., aplicado por analogía, esto es, vencidos tres (03) días de la notificación del presente auto.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a "estados electrónicos", y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada LIZ CAMILA BARBOSA ARDILA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.023.929.738 y portadora de la tarjeta profesional N° 283.352 del C.S. de la J., en calidad de apoderada de la sociedad ejecutada SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL BUENAVENTURA S.A.

**SEGUNDO:** ENTENDER notificado a la ejecutada, SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL BUENAVENTURA S.A., por *conducta concluyente*, por lo esgrimido.

**TERCERO:** CORRER EL TRASLADO a la parte ejecutante del escrito de excepciones presentado por la apoderada judicial de la ejecutada, por el término de diez (10) días para que se pronuncie frente a las excepciones propuestas, para que adjunte o pida las pruebas de pretenda hacer valer, conforme al art. 443 del C.G.P., los cuales correrán conforme al inc. 2º del art. 91 del C.G.P., aplicado por analogía, esto es, vencidos tres (03) días de la notificación del presente auto.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
**JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ**

**JUZGADO 2 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
SECRETARIA**

En Estado Electrónico  
de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha:



Secretaria.

LINB